



## **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE PRESENTEN LA INFORMACIÓN DEL ESTADO FINAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021**

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El artículo 116, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece al Presupuesto Participativo como el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México. Lo anterior, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales y el subsecuente artículo 117 de la Ley menciona que este Presupuesto deberá estar orientado al fortalecimiento del desarrollo comunitario; la convivencia, y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad, con



la intención de profundizar la democracia a través de la redistribución de recursos; la mejora de la eficiencia del gasto público; la prevención del delito, y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

El artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de la ciudadanía a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 26 apartado B, señala la obligación que tienen las autoridades de la Ciudad para garantizar la democracia participativa, y la define como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen. Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso es la encargada en el poder legislativo de velar por esta figura. Por ello, esta Comisión en fecha 08 de noviembre de 2021, remitió oficios a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, con la finalidad de conocer la información referente a los órganos dictaminadores en referencia al presupuesto participativo 2020-2021, para conocer si los mismos ya se encontraban integrados y de ser el caso, qué resoluciones habían emitido referente al presupuesto participativo 2020-2021, con especial énfasis en aquellos proyectos



que resultaron ganadores, de igual manera se solicitó la información referente a Un informe sobre los Proyectos que resultaron ganadores para la ejecución del Presupuesto Participativo 2020-2021, y por último conocer el avance que se tenía en la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo 2020-2021 en las diferentes colonias de las dieciséis alcaldías.

En referencia a dichos oficios se obtuvo respuesta por parte de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Tláhuac, Venustiano Carranza, y Xochimilco, en las cuales se resolvió lo siguiente:

**Alcaldía Gustavo A. Madero:** Se recibió la información referente a un listado con proyectos pertenecientes al presupuesto participativo 2020, la colonia a la que pertenecen, el nombre del proyecto, clave del proyecto, monto del proyecto, número de contrato, fecha de inicio y término de contrato, avances estimado físicos de la ejecución de los proyectos, montos ejercidos, montos comprometidos según la evolución presupuestal, proveedores y por último acciones implementadas hasta la fecha de emisión de dicho documento, podemos encontrar un listado con un total de 83 proyectos concluidos, 2 proyectos con un avance del 95%, 2 proyectos con un avance del 90% por ciento, 6 proyectos con avance del 80%, 7 proyectos con un avance del 70%, un proyecto con avance del 65%, 3 proyectos con avance del 60%, 5 proyectos con avance del 50%, 2 proyectos con avance del 40%, 4 proyectos con avance del 30%, 1 proyecto con avance del 20%, 1 proyecto con avance del 15%, 3 proyectos con avance del 10%, 3 proyectos con avance del 5% y un total de 79 proyectos sin avance.

Asimismo la alcaldía Gustavo A. Madero entregó un listado con los integrantes del órgano dictaminador para los proyectos del Presupuesto Participativo 2020 , con su nombre completo y procedencia, en el cual se manifiesta que en fecha 18 de diciembre de 2019, reunidos en el auditorio de participación ciudadana, se



dictaminaron un total de 3172 proyectos, de los cuales 1932 fueron positivos y 1240 fueron negativos, dando cuenta también de los proyectos que resultaron ganadores con cambios dentro de los que se encuentran 6 proyectos.

De igual manera se remitió un reporte sobre el avance en la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo 2020, en el cual se puede observar una tabla en la que se encuentran el número de proyecto, colonia, nombre del proyecto, monto del proyecto y avance de la aplicación del recurso del presupuesto participativo 2020, observando un total de 1 proyecto con el 45% aplicado en recursos, 1 proyecto con el 35% aplicado en recursos, 4 proyectos con el 30% aplicado en recursos, 2 proyectos con el 20% aplicado en recursos, 1 proyecto con el 15% aplicado en recursos, 1 proyecto con el 10% aplicado en recursos, 1 proyecto con el 9% aplicado en recursos y 1 proyecto con el 1% aplicado en recursos.

En materia de proyectos ganadores para el Presupuesto Participativo 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero, remitió un listado con los 132 proyectos ganadores, con el nombre de la colonia, la clave del proyecto, nombre del proyecto ganador, monto asignado, descripción del proyecto ganador, área ejecutora y observaciones. En referencia al Presupuesto Participativo 2021 la Alcaldía Gustavo A. Madero remitió la información referente a un listado con 232 proyectos que resultaron ganadores en la consulta de dicho presupuesto, en la cual se puede observar la clave del proyecto, la colonia, nombre del proyecto ganador, monto asignado, descripción del proyecto ganador, área ejecutora y observaciones.

Asimismo la alcaldía Gustavo A. Madero entregó un listado con los integrantes del órgano dictaminador para los proyectos del Presupuesto Participativo 2021, con su nombre completo y procedencia, en el cual se manifiesta que en fecha 18 de diciembre de 2019, reunidos en el auditorio de participación ciudadana, se dictaminaron un total de 2480 proyectos, de los cuales 1559 fueron positivos y 921 fueron negativos, dando cuenta también de los proyectos que resultaron ganadores con cambios dentro de los que se encuentran 13 proyectos.



De igual forma se remitió un listado con el avance en la ejecución de proyectos de presupuesto participativo 2021, que contiene un total de 232 proyectos de los cuales, 1 proyecto se encontraba en 43% de avance en la ejecución, 1 proyecto se encontraba en 40% de avance en la ejecución, 1 proyecto se encontraba en 30% de avance en la ejecución, 2 proyectos se encontraban en 15% de avance en la ejecución, 2 proyectos se encontraban en 10% de avance en la ejecución y 2 proyectos se encontraban en 1% de avance en la ejecución.

Referente al avance en la aplicación de recursos del presupuesto participativo 2021, se puede observar un listado con 232 proyectos de los cuales 1 proyecto se encontraba con el 50% de avance en recursos, 1 proyecto se encontraba con el 43% de avance en recursos, 1 proyecto se encontraba con el 30% de avance en recursos, 1 proyecto se encontraba con el 50% de avance en recursos, 3 proyectos se encontraban con el 15% de avance en recursos, 2 proyectos se encontraban con el 10% de avance en recursos y 2 proyectos se encontraban con el 1% de avance en recursos.

**Alcaldía Venustiano Carranza:** La alcaldía Venustiano Carranza remitió un oficio mediante el cual informa los avances en la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo 2020-2021, en el cual informa que al 19 de noviembre de 2021, los 80 proyectos ganadores del presupuesto participativo 2020, como los ganadores del 2021, están adjudicados y los contratos respectivos debidamente formalizados con las firmas de los funcionarios facultados, como representantes de cada uno de los Comités de Ejecución designados por las asambleas ciudadanas, sin embargo, debido a los procesos y tiempos que se requieren para llevar a cabo la revisión de la facturación presentada por los proveedores de los bienes recibidos y de las obras y servicios realizados, ninguno de los 160 proyectos ganadores presenta avance en el presupuesto ejercido.



De igual forma la alcaldía informó que la totalidad de los Comités de Ejecución ya fueron designados en las asambleas ciudadanas, participando ampliamente en los procesos de licitación y adjudicación de los correspondientes proyectos ganadores, así como la recepción de bienes y verificación de las obras ejecutadas.

De igual manera se manifestó que la alcaldía no realizó cambios en ningún proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2020-2021.

En cuanto a la información referente a los proyectos ganadores y avance que se ha generado en cada uno de ellos, se remitió un listado con un AVANCE ACUMULADO DEL 01 DE ENERO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, en el que se pueden observar 86 proyectos del presupuesto participativo 2020 y 86 proyectos del presupuesto participativo 2021, cada listado con los indicativos de cada proyecto, como son: Clave, denominación de Unidad Territorial, Nombre del Proyecto, Importe asignado al Proyecto, Importe contratado, Importe de Bienes Recibidos y Obras ejecutadas, Facturación Recibida, Facturación Ejercida, Avance Físico y Avance Financiero.

**Alcaldía Tlahuac:** La Alcaldía Tláhuac, remitió un informe que compone dos listados, uno correspondiente al presupuesto participativo 2020, con los rubros siguientes: clave, unidad territorial, rubro, proyecto ganador 2020, especificación, ubicación del proyecto, visita, cédula de levantamiento (minuta), avance de obra y observaciones, y que contiene un total de 38 proyectos, de los cuales el 100% se encontraba en proceso de contratación, y el correspondiente al presupuesto participativo 2021, con los rubros siguientes: clave, unidad territorial, rubro, proyecto ganador 2020, especificación, ubicación del proyecto, visita, cédula de levantamiento (minuta), avance de obra y observaciones, y que contiene un total de 48 proyectos, de los cuales 25 proyectos se encontraban en proceso de iniciar la licitación correspondiente o adjudicación directa, y 23 proyectos en proceso de planeación.



De igual forma se remitió copia simple de la constancia de la integración del órgano dictaminador, con nombre completo y procedencia.

**Alcaldía Benito Juárez:** La alcaldía Benito Juárez remitió un informe mediante el cual hace mención que hasta la fecha 08 de noviembre de 2021, que los procesos de licitación seguían en marcha, por lo cual no se tenía vance en los recursos del presupuesto participativo 2020- 2021.

Así mismo informó que los órganos de dictaminación fueron instalados en el mes de diciembre de 2019, para dictaminar los proyectos presentados por los ciudadanos a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así mismo se remitió un listado de los proyectos ganadores en la Alcaldía Benito Juárez, informando que no se tenía avance físico sobre el presupuesto participativo 2020-2021 hasta el momento de la emisión del informe, toda vez que aún se encontraban en proceso de licitación,

**Alcaldía Xochimilco:** Por su parte, la alcaldía Xochimilco remitió un informe similar compuesto con dos listados, uno correspondiente al presupuesto participativo 2020 y 2021, con los rubros siguientes: clave, unidad territorial, nombre del proyecto 2020, avances, nombre del proyecto 2021 y avances, mismo que contiene las 65 unidades territoriales, mismo que en el rubro de avances presentaba la información: previo a la licitación, ejecución, espera de ejecución, licitación, que para 2020 y 2021 fueron de la siguiente forma: para 2020 se encontraban previo a la licitación 24, ejecución 15, espera de ejecución 11, revisión de conclusión 2, licitación 10 y uno marcado como artículo transitorio(así) mientras que en 2022 se muestra lo siguiente: previo a la licitación 21 espera de ejecución 17, artículo vigésimo lpccdmx 1, revision de conclusión 2, en revision 1, ejecución 11, licitación 12,



Así las cosas, para generar un diagnóstico adecuado y pertinente con relación a la información que las alcaldías guardan con relación a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 que fueron llevados a cabo de forma acumulada en el marco de la pandemia y de las elecciones de 2021, lo cual implicaba un reto para la legislatura entrante que debía conocer cómo está operando la nueva Ley de Presupuesto Participativo, misma que data de 2019 y cuyas áreas de oportunidad se están desarrollando de forma viva por el dinamismo de una figura como el presupuesto participativo.

En referencia a lo anterior y como reiterativo a los oficios remitidos en fecha 08 de noviembre de 2021, con la finalidad de obtener la información referente al Presupuesto Participativo, la Comisión de Participación Ciudadana en fecha 08 de febrero de 2022 remitió nuevamente oficios a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de conocer un informe final sobre la ejecución de recursos del Presupuesto Participativo 2020-2021 (proyectos concluidos, en proceso, modificaciones, así como soporte jurídico y administrativo de dichas modificaciones), y la información referente al porcentaje comprometido del presupuesto participativo 2020-2021.

Así pues, contar con la información de como se comprometió y como se viene ejecutando es fundamental para todas las personas legisladoras que componen la segunda legislatura, pues en ello se encuentran las áreas de oportunidad para mejorar el presupuesto participativo por aquellos que estamos interesados en que sea una figura puntera para incentivar la participación ciudadana y el empoderamiento de la misma.

## **PROBLEMÁTICA**





La desinformación es un enemigo de la democracia de nuestro país, dicha problemática ha generado preocupación y desconfianza por parte de la ciudadanía, hasta el grado de desconocer la existencia de programas sociales y políticas públicas que les son benéficas: el poder conocer a ciencia cierta el modo en el cual se ejerce el gasto público y, saber asimismo cuál es el destino que se le da, es derecho de todas y todos los ciudadanos de la Ciudad.

El presupuesto participativo correspondiente a los años 2020 y 2021 en la ciudad de México, ha sido un presupuesto marcado por la falta de transparencia e información, lo que ha generado distintas problemáticas e inconformidades en las diversas colonias de nuestra Ciudad. De acuerdo con la Contraloría de la Ciudad de México, existen más de cien denuncias derivadas de malos funcionamientos o presuntas irregularidades en su operación

El presupuesto participativo es una herramienta de democracia en nuestro país, ya que permite a la ciudadanía tomar decisiones sobre las acciones que toman las autoridades para beneficio de la comunidad; dicho presupuesto ha sido creado y funciona para activar y potencializar diversos derechos humanos de la ciudadanía. Su conocimiento resulta sustantivo y esencial para el correcto ejercicio de otros derechos, como lo son el derecho al agua, a la salud pública, a los servicios públicos de alcantarillado y alumbramiento, entre otros; pudiendo, a mayor abundamiento, decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus ciudadanas y ciudadanos potencialicen su entorno y comunidad, proponiendo proyectos e ideas de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Al final de cuentas, para mejorar su nivel de vida en conjunto.



La incorrecta ejecución del presupuesto participativo por parte de diversas alcaldías pertenecientes a la Ciudad de México fue una problemática que suscitó diversas irregularidades, tales como el incumplimiento de las empresas licitadas en los procesos de ejecución de los proyectos, lo que dio como consecuencia la desconfianza de las y los vecinos, al no estar conformes con la ejecución de sus proyectos, situación que preocupa de sobremanera porque desincentiva la participación.

Al caminar como legisladora en diversas colonias de la Ciudad he notado diversas inconformidades en la ejecución de proyectos participativos, en las cuales comentan los órganos representativos y la ciudadanía han dado cuenta a las alcaldías, sin recibir respuesta alguna. Desde el principio, una firme misión de la suscrita representante ha sido y será, el velar por que la inercia participativa entre la ciudadanía y sus representantes sea patente, incluyente, honesta y real.

Es obligación de las alcaldías rendir información referente al presupuesto participativo, ya que la ciudadanía tiene el derecho de ser informada, bajo un principio de rendición de cuentas y transparencia, el cual no puede ser transgredido.

La falta de información de las alcaldías hacia los órganos representativos de las colonias dio pie a la falta de toma de decisiones para el correcto desarrollo de solución a inconvenientes que el presupuesto participativo puede llegar a ofrendar y por lo tanto se debe contar siempre con el máximo grado de transparencia en dichas circunstancias.

## **CONSIDERANDOS**



- I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículos 7; 26 y 56 lo siguiente ;

“ARTÍCULO 7.

*Ciudad democrática*

*A. Derecho a la buena administración pública*

*1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*

*2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.*

*3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.*

*4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.*



...

#### *D. Derecho a la información*

*1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.*

*2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.*

*3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.*

*4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.*

#### *ARTÍCULO 26:*

##### *Democracia participativa*

##### *A. Gestión, evaluación y control de la función pública*

*1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia*



*participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.*

*2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*

*3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.*

*4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.*

*5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer*



*la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

*B. Presupuesto participativo*

*1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

*2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.*

**ARTÍCULO 56**

*De la participación ciudadana en las alcaldías*

*1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.*

*Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.*

*...*

*2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán:*

*1. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;*



*II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;*

***III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;***

*IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;*

*V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;*

*VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;*

*VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;*



*VIII. La persona titular de la alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;*

*IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia; y*

*X. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales.*

*...”*

**II.** Que la Ley de Participación Ciudadana establece, en su artículos 116; 125; lo siguiente ;

*“Artículo 116.*

*El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.*

*...*

*Artículo 125.*

*Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo:*





...

*IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.*

*Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.*

*Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.”*

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE PRESENTEN LA INFORMACIÓN DEL ESTADO FINAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE PRESENTEN LA INFORMACIÓN, Y MONTOS FINALES CON RELACIÓN A LA FORMA EN QUE FUERON CONTRATADAS LAS EMPRESAS O SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 202-2021.**

**TERCERO.- SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE PRESENTEN LA INFORMACIÓN CON RELACIÓN A LAS DICTAMINACIONES QUE FUERON**



REALIZADOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021 ASÍ COMO A LAS SUSTITUCIONES Y SOPORTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE QUE HAYAN REALIZADO DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021, CON LAS ACTAS QUE LO RESPALDEN.

CUARTO.- SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE SE INFORME CUANTOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO HAN FINALIZADO AVALADOS POR LAS COMISIONES DE EJECUCIÓN Y DE VIGILANCIA.

Dado en la Ciudad de México, el día veintidos del mes de febrero de dos mil veintidos.

*Xóchitl Bravo Espinosa*

---

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**

*Integrante de la Asociación Parlamentaria*

*Mujeres Demócratas*

---



Congreso de la Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

CCM-IIL/XBE/AP/022/2022

Asunto: Se modifica Punto de Acuerdo

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por medio de la presente solicito sea modificado el archivo referente al numeral 50.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE PRESENTEN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMPROMETIDO Y EJECUTADO EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021, de la gaceta parlamentaria número 116, pues la suscrita como promovente hará una modificación al contenido de dicha proposición, al presentar el punto de acuerdo.

Por lo cual adjunto al presente el archivo modificado que solicito se inserte integro en el diario de los debates y de aprobarse el Punto de Acuerdo sea el definitivo.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

**ATENTAMENTE**

*Xochitl Bravo Espinosa*

**DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOSA.**